

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 14431.-

VISTO:

El Expediente N° CD-175-B-2022; y

CONSIDERANDO:

Que la Biblioteca Popular Homero Manzi es una Asociación Civil sin fines de lucro, ubicada en Calle Winter N° 930 del Barrio Belgrano.

Que la Biblioteca Popular Homero Manzi es sostenida por sus socios, siempre tendiendo al cumplimiento de su objeto social que es brindar información, educación y recreación, abierto a toda la comunidad, fomentando espacios de expresión y desarrollo de actividades culturales, de la lectura y del libro en forma amplia, libre y pluralista, tal como lo establece el Artículo 2 del Estatuto constitutivo de la Institución: "Son sus propósitos brindar una alternativa de educación comunitaria a niños, jóvenes y adultos, facilitando material bibliográfico a tal fin, promover la lectura y afianzar la cultura a todos los vecinos del barrio, talleres de expresión literaria, música, de alfabetización".

Que el edificio se comenzó a construir en el año 1994 y tras varias gestiones diferentes de la comisión directiva de la Biblioteca, se inició la obra de ampliación de la planta superior del edificio que hasta el día de hoy no se pudo terminar.

Que a partir de distintos pedidos de subsidios para la finalización de la obra se determinó que para acceder a los mismos era necesario contar con la escritura y planos aprobados.

Que a raíz de dicha presentación, se analizó que el edificio de la Biblioteca Popular Homero Manzi se excedía en el FOS y FOT según la Ordenanza N° 13927 de la siguiente manera: el FOS de la zona es 0.60 y se adopta un FOS de 0.8 con un exceso de 38% (treinta y ocho por ciento) equivalente a 64,60m² (sesenta y cuatro con sesenta metros cuadrados) y el FOT de la zona es 1 y se adopta 1,65, con un exceso de 66% (sesenta y seis por ciento) equivalente a 112,20 m² (ciento doce con veinte metros cuadrados).

Que por eso la UTGUA (Unidad Técnica de Gestión Urbana Ambiental) dictaminó el pago de la Compensación Urbana por un exceso de 176,8 m² (ciento setenta y seis)

Que, sin embargo, la edificación de la Biblioteca Popular Homero Manzi es preexistente a la Ordenanza N° 13927 que establece el pago de la Compensación Urbana cuando una edificación no cumple con indicador urbano de la zona donde se encuentra.

Que la Carta Orgánica Municipal en su Artículo 32) establece que..."La Municipalidad garantizará a todos los habitantes el acceso a las manifestaciones culturales, en el marco del más amplio pluralismo y respeto por la libertad de expresión, favoreciendo la consolidación de la identidad cultural de la ciudad"

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

Que este Concejo Deliberante tiene la competencia para condonar la deuda de Compensación Urbana a la Biblioteca Popular Homero Manzi, valorizando el aporte histórico que la institución ha realizado no solo al Barrio Belgrano donde está emplazada, sino al desarrollo de la Ciudad de Neuquén en general.

Que de aprobarse la eximición del pago de la Compensación Urbana por el monto de \$3.924.960 (pesos tres millones novecientos veinticuatro mil novecientos sesenta), con motivo de las razones anteriormente expuestas, el Concejo Deliberante realizaría un importante reconocimiento a esta institución, su historia y aporte cultural al desarrollo de nuestra ciudad.

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165º) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 045/2022 emitido por la Comisión Interna de Hacienda, Presupuesto y Cuentas fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 17/2022 del día 06 de octubre y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 18/2022 celebrada por el Cuerpo el 20 de octubre del corriente año.

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º): EXÍMASE del pago de la Compensación Urbana, establecido por la Ordenanza N° 13927, por el exceso de 64,60 mts² (sesenta y cuatro con sesenta metros cuadrados) de FOS y 112,20 mts² (ciento doce con veinte metros cuadrados) de FOT, a la Biblioteca Popular Homero Manzi, por el inmueble identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-081-9477-0000, ubicado en Calle Winter N° 930.-

ARTÍCULO 2º): COMUNÍQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN; A LOS VEINTE (20) DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS (Expediente N° CD-175-B-2022).-

ES COPIA
lo

FDO.: ARGUMERO
CLOSS

Dr. Federico Augusto Closs
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE NEUQUEN



| | | |
|---------------------------|---------------|--------|
| Ordenanza Municipal N° | 14431 | / 2022 |
| Promulgada por Decreto N° | 1051 | / 2022 |
| Expte. N° | CD-175-B-2022 | |
| Obs.: | | |